

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del Sistema Municipal de Vivienda correspondientes a los simuvistas esposos Señor DURANDO, Andrés Luis y Sra. Marcela Alejandra ROSSI de Durando, D.N.INº 16.189.716 y M.I. Nº 21.693.437 respectivamente, que se encontraban garantizadas mediante la Donación con Cargo establecida en el Convenio aprobado por Ordenanza Municipal Nº 37/00, promulgada por Decreto Municipal Nº 261/00; y en consecuencia, transfírase gratuitamente a favor de los esposos DURANDO, Andrés Luis y Marcela Alejandra ROSSI de DURANDO el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: edificado, clavado y plantado que son partes de los designados con las letras "A" y "H" de la MANZANA VEINTICUATRO, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, los que conforme al plano de mensura, unión y subdivisión practicado por el agrimensor Héctor Moretto, inscripto en el Protocolo de Planos al Nº 56245 y en el Protocolo de Planillas, al Nº 81728, se describen así: LOTE NÚMERO OCHO: Que mide: 12m. 50 cm. de frente al pasillo común, por 20 m. de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este, con el lote siete; al Sud-Oeste, con el lote nueve que se describe a continuación; al Nor-Oeste, con el sitio C., de Presentación Ríos de Lencinas, o sus sucesores, hoy Sociedad Española, y al Sud-Este, con el Pasillo Común.- Y EL LOTE NÚMERO NUEVE: Que mide: 12m. 50 cm., de frente al Sud-Este, que da al Pasillo Común, por 20 m. de fondo o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este, con el sitio ocho antes descripto; al Nor-Oeste, con el sitio G, de Presentación Ríos de Lencinas, o sus sucesores, hoy Sociedad Española y al Sud-Este con el pasillo común, y al Sud-Oeste, con parte del sitio F, de María Delia Arguello de Pina, o sus sucesores, hoy Arturo Cresta y Alcides Miguel Carranza.-

Artículo 2º: Facúltese al P.E.M. a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo a cargo de(l) los simuvista(s) la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.

ORDENANZA Nº 43/02

FECHA DE SANCIÓN: 14/08/2002

PROMULGADA POR DECRETO N° 155/2002 DE FECHA:16/08/2002.-